

VISTO:

El artículo 30° de la Ordenanza N° 1279/03 y...

El expediente N° 3047/2005. Y...

CONSIDERANDO:

Que se cumplimenta con lo requerido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 1279/03, que establece que en caso de Urbanización los propietarios tienen la obligación de transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno no menor al 10% de la superficie total de las parcelas el que será destinado a espacios verdes, más un 5% que se afectará al Uso Comunitario.

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) APRUÉBASE el Plano de Loteo correspondiente al Expediente N° 3047/2005 perteneciente al Sr. **BERTONE**, Matías el cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza. _____

Art. 2°) ACÉPTESE la donación de la calle pública de 16.214,25 m² de superficie el que será destinado a Uso Institucional . _____

Art. 3°) ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes para la subdivisión y registración de dicha aceptación de donación. _____

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil cinco (2005). _____

MSM/FH
ORDENANZA N° 1355-05
FOLIO N° 00922